

MARTES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 187

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2020-7005** *Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de septiembre de 2020, por el que se convocan subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos de carácter social correspondientes al ejercicio del año 2020.*

BDNS (Identif.): 524685.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/524685>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Entidades sin ánimo de lucro constituidas formalmente -en materia de Servicios sociales-, para el año en curso, que presenten proyectos de carácter social específicos y concretos, los cuales se desarrollen en el marco de la actividad global de dichas instituciones y asociaciones.

Segundo. Objeto.

Apoyar, en régimen de concurrencia competitiva, proyectos de carácter social desarrollados por entidades cuyo objetivo de intervención se centre en los siguientes sectores de población:

- Infancia, adolescencia y familia.
- Personas en situación de dependencia.
- Personas mayores.
- Personas con minusvalía, discapacidad y/o dependencia.
- Drogodependientes.
- Minorías étnicas.
- Otros colectivos en situación de exclusión o aislamiento social.

Este año se priorizarán aquellas actuaciones dirigidas a los colectivos que se hayan visto especialmente perjudicados por la situación de Alerta Sanitario-Social, así como las propuestas innovadoras que puedan favorecer y mejorar la convivencia familiar y vecinal.

De igual forma, se pondrá especial atención a los aspectos relacionados con el respeto al medio ambiente.

Los proyectos podrán concebirse, formularse y desarrollarse con alternativas online, teniendo en cuenta la novedad y la laboriosidad de las mismas en la presentación de la formulación del citado proyecto.

Actividades y proyectos subvencionables:

Proyectos de atención e intervención social para el apoyo y promoción de los colectivos más vulnerables o desfavorecidos, atendiendo especialmente aquellos que se han visto singularmente perjudicados en esta situación de Alerta Sanitario-Social.

Acciones para el fomento de la convivencia en aquellos barrios o zonas con singulares características de vulnerabilidad, y donde la información y sensibilización deba atenderse especialmente, en base a las circunstancias actuales.

MARTES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 187

Actividades de formación y promoción del voluntariado social, pudiendo adaptar las formaciones a modalidad ONLINE, o bien a las exigencias sanitarias en base al grupo formativo o al carácter de la formación.

Actuaciones de sensibilización e información sobre el medio ambiente, y de concienciación sobre actitudes cívicas y saludables, especialmente en estos momentos donde la extraordinaria utilización de materiales sanitarios hace peligrar nuestro hábitat.

Proyectos de investigación y estudio de carácter social, tomando como referencia la actual situación sanitario-social, en base a los impactos que se han producido y alternativas para minimizar los mismos.

Tercero. Bases reguladoras.

Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de Lucro para la realización de Proyectos de Carácter Social, aprobadas por el Pleno Municipal de 25 de septiembre de 2008 y publicadas en el BOC nº 193 de 6 de octubre de 2008.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total del crédito destinado a esta convocatoria es de 200.000,00 euros, pudiéndose subvencionar hasta un 80% del coste total de la actuación debiendo ser financiado el resto por el propio beneficiario o por otras entidades, públicas o privadas. En ningún caso, la cuantía de la subvención asignada a cada proyecto concurrente, podrá exceder del 10% del total de la partida presupuestaria destinada a la convocatoria anual.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de este acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Otros datos.

Los documentos que deben acompañarse a la petición serán los determinados en el artículo 8.3 de las Bases reguladoras.

La totalidad de la subvención deberá estar justificada como última fecha el 31 de enero del año siguiente de la convocatoria.

Santander, 22 de septiembre de 2020.

El concejal de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad,  
Álvaro Lavín Muriente.

2020/7005

CVE-2020-7005